

MOPC-DAF-CM-2022-0031

ACTO SIMPLE DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR REFERENCIA NO. MOPC-DAF-CM-2022-0031

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona. Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.), del 20 de septiembre del presente año 2022, de conformidad con el manual de procedimientos para compra menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARAR desierto el procedimiento de Compra Menor Referencia No. MOPC-DAF-CM-2022-0031, llevada a cabo para la contratación “**ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS PARA LAS COMPUTADORAS PORTÁTILES DEL MOPC**” ya que, la oferta recibida no cumplía con lo solicitado en los Términos de Referencia

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

VISTO: El Oficio No. TI-207-2022, de fecha treinta y uno (31) de agosto del 2022, elaborado por el Sr. José Miguel Medina Padilla, Director General de TI y Comunicaciones, mediante el cual solicita la compra de cien (100) disco duros SSD, para ser utilizado en este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veintidós 2022.

VISTO: El Oficio No. DCC-1263-2022 de fecha seis (06) de septiembre de 2022, elaborado por la Licda. Carina Cedano, Directora Operativa de Compras y Contrataciones, mediante el cual solicitó al Sr. Jaime Thomas Cano, Encargado de Presupuesto Financiero del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), el certificado de Apropiación Presupuestaria, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintidós 2022.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1662649466351p3jnL, generado por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), Trescientos sesenta y cinco mil ochocientos pesos con 00/100 (RD\$365,800.00), recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha ocho (8) del mes de septiembre del año dos mil veintidós 2022.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “*Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante*”.

MOPC-DAF-CM-2022-0031

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar los términos de referencia tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en la solicitud de compra o contratación.

VISTA: La Ley No. 340-06 de compras y contrataciones y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12. de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

PUBLICIDAD DEL PROCESO

RESULTA: Que en fecha nueve (09) de septiembre del año 2022 fue publicada en los portales web del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional, la convocatoria para el procedimiento de compra menor referencia No. MOPC-DAF-CM-2022-0031, llevado a cabo para la contratación de: **“ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS PARA LAS COMPUTADORAS PORTÁTILES DEL MOPC”**, así como también los términos de referencia del proceso.

RESULTA: Que en virtud de la normativa fueron invitados a participar las siguientes personas físicas y jurídicas, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado para que presenten propuestas, a saber:

NO.	INVITADOS
1	Lopez Office Supply, SRL
2	TP INTERNACIONAL, SRL
3	LINO MANUEL PEREZ SIERRA
4	Edwin Arismendy Cabrera
5	Inversiones Babuloy, SRL

RESULTA: Que en la convocatoria y los términos de referencia se estableció que la fecha de recepción de la oferta sería el día 14 de septiembre de 2022 hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.), haciendo mención y cumpliendo el plazo establecido en los Términos de Referencia, se pudo verificar que, al momento de evaluar las ofertas, se pudo constatar que existían oferentes que no cumplían con lo siguiente:

PROVESOL, SRL: no suministró el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con el rubro solicitado para este proceso (4300000 – “Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones”), Formulario de autorización del fabricante (SNCC.F.047) ni referencias de suministros realizados, siendo esto solicitado en subsanación y el oferente no subsanó.

LOLA 5 MULTISERVICES, SRL: no suministró el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con el rubro solicitado para este proceso (4300000 – “Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones”), Formulario de autorización del fabricante (SNCC.F.047) ni referencias de suministros realizados, siendo esto solicitado en subsanación y el oferente no subsanó.

KRONGEL COMERCIAL, SRL: no suministró Cédula de identidad y electoral del representante legal de la empresa. Formulario de autorización del fabricante (SNCC.F.047), referencias de suministro realizados. Carta de condiciones de pago a 60 días, carta de plazo de mantenimiento de oferta a 60 días, siendo esto solicitado en subsanación y el oferente subsanó fuera del plazo establecido.

BIOMEDICAL, SRL: no suministró Cedula de identidad y electoral del representante legal de la empresa y la carta de mantenimiento de oferta a 60 días, siendo esto solicitado en subsanación y el oferente no subsanó.

R TIRADO SOLUTION SERVICES, SRL: no suministró Formulario de presentación de ofertas (SNCC.F.034), Cédula de identidad y electoral del representante legal de la empresa, referencias de suministro realizados. Carta de condiciones de pago a 60 días, carta de plazo de mantenimiento de oferta a 60 días, siendo esto solicitado en subsanación y el oferente no subsanó.

GRUPO NIETOS DE MALLIA, SRL: no suministró el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con el rubro solicitado para este proceso (4300000 – “Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones”), referencia de suministros realizados y carta de condiciones de pago a 60 días, siendo esto solicitado en subsanación y el oferente no subsanó.

SIMBEL, SRL: no suministró el Formulario de autorización del fabricante (SNCC.F.047), referencias de suministro realizados, carta de plazo de mantenimiento de oferta a 60 días, siendo esto solicitado en subsanación y el oferente no subsanó.

ITCORP, SRL: no suministró la referencia de suministros realizados, siendo esto solicitado en subsanación y el oferente no subsanó.

RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, SRL: no suministró el Formulario de autorización del fabricante (SNCC.F.047), siendo esto solicitado en subsanación y el oferente no subsanó.

GAMA TECH BY JR, SRL: no suministró el Formulario de autorización del fabricante (SNCC.F.047) y referencias de suministros realizados, siendo esto solicitado en subsanación y el oferente no subsanó.

MAET INNOVATION TEAM, SRL: no suministró el Formulario de autorización del fabricante (SNCC.F.047), siendo esto solicitado en subsanación y el oferente subsanó fuera del plazo establecido.

GEDESCO, SRL: no suministró Formulario de autorización del fabricante (SNCC.F.047), referencias de suministro realizados, Carta de condiciones de pago a 60 días, carta de plazo de mantenimiento de oferta a 60 días, siendo esto solicitado en subsanación y el oferente no subsanó.

COPYCORP RD, SA: no suministró Formulario de autorización del fabricante (SNCC.F.047), carta de plazo de mantenimiento de oferta a 60 días y Carta garantía de los bienes por un año (NO SUBSANABLE).

TRANSOLUCION JR, SRL: no suministró el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con el rubro solicitado para este proceso (4300000 – “Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones”), Formulario de autorización del fabricante (SNCC.F.047) ni referencias de suministros realizados, Ficha Técnica en español con imágenes (NO SUBSANABLE), referencias de suministro realizados, Carta de condiciones de pago a 60 días, carta de plazo de mantenimiento de oferta a 60 días.

JUSTECH, SRL: no suministró Certificación de estar al día en el Pago de Impuestos ante la DGII vigente, Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) vigente, Cédula de Identidad y

Electoral del representante legal de la empresa. Formulario de autorización del fabricante (SNCC.F.047), referencias de suministros realizados, Carta Compromiso de disponibilidad de bienes del presente proceso en el plazo establecido 30 días (NO SUBSANABLE), Carta garantía de los bienes por un año (SUBSANABLE), Carta de condiciones de pago a 60 días, carta de plazo de mantenimiento de oferta a 60 días.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Compra Menor, en su numeral 03.01 establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), juntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

VISTOS: Los Términos de Referencia del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2021-0031.

VISTA: La convocatoria de fecha viernes 09 de septiembre del 2022 y 5 invitaciones vía Portal Transaccional.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS

RESULTA: Que en fecha 14 de septiembre de 2022 en cumplimiento a lo dispuesto en los Términos de Referencia, y normativas de la ley dando, cumpliendo a la fecha establecida para la recepción de las ofertas del proceso de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2021-0031. Se determinó que las ofertas recibidas no cumplían con lo solicitado en los Términos de Referencia de este proceso.

SOBRE LA DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO

RESULTA: Que, en virtud de lo anterior, de acuerdo con la normativa en materia de compras y contrataciones toda entidad podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, siempre y cuando sea antes de la adjudicación y que existan razones fundamentadas para ello.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”*.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, se procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente proceso de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2020-0031, llevado a cabo para la contratación: “**ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS PARA LAS COMPUTADORAS PORTÁTILES DEL MOPC**” por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR que, en el marco del procedimiento en cuestión, y tomando en consideración que las propuestas recibidas en el proceso ya mencionado, no cumplen con lo solicitado en los Términos de Referencia, es por eso que se recomienda no se continúe con el mismo, de modo que, se procede a declararlo desierto, y que sea convocado nuevamente bajo la modalidad correspondiente y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley No. 340-06, sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple a los invitados.

CUARTO: ORDENAR la publicación del presente acto simple a través de los portales web www.mopc.gob.do, de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y Portal Transaccional.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión en fe de la cual se levanta la presente acta, que firma el Director General Administrativo y Financiero. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a la una y treinta minutos de la tarde (1:30 p.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



Licdo. Alejandro Ramirez De La Cruz
Director General Administrativo y Financiero

MOPC-DAF-CM-2022-0031